



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0263-2022-MPH/GM

Huanta, 22 de agosto de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 315-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 19 de agosto de 2022 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 250-2022-MPH/OAF-URH, presentado el 05 de agosto de 2022 por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 944-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 11 de agosto de 2022, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite informe de disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trucas y no gozadas D.L. 1057 CAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del estado en su Artículo 194°, ello en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que "la autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0116-2019-MPH/A, se aprobó el Plan de Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Huanta, por tal motivo todos los gastos *se encuentran programados acordes al Presupuesto Institucional por toda fuente de financiamiento y no existe saldos de libre disponibilidad a fin de realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático y ejecutar nuevos gastos en actividades y/o gastos de proyectos;*

Que, con respecto a la autonomía administrativa, "esta implica quien ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como esta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley, al emitirse actos administrativos (declaraciones unilaterales que producen efectos jurídicos individuales), al realizar actos de administración interna (respecto de los diferentes sistemas administrativos), al contratar administrativamente y al ejecutar materialmente";

Que, conforme al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todo servidor tiene derecho" (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, el literal f), artículo 6° del Decreto Legislativo N°.1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N°29849, señala que el contrato Administrativo de Servicios, señala "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el artículo 8° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°.1057, modificado por Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°.0157, modificado por Decreto Supremo N°.065-2011-PCMD, establece en el numeral 8.1.- El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en

Plaza de Armas
Jr. Razuhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: uph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta





no prestar servicios por un periodo de 30 días calendarios por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulados. Asimismo, en el numeral 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho de descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, conforme al único artículo de la Ley N°27321 "las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro años), contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral".

Que, la Ley N° 31084 y la Directiva N° 007-20EF/50.01, señala en el numeral 1 del artículo 12, dispone que, la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo;

Que, a través del INFORME N°250-2022-MPH/OAF/URH, recepcionado con fecha 05 de agosto de 2022 de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo y consolidado vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios- CAS, precisando entre otros, que el Técnico de Planillas y Remuneraciones del Unidad a su cargo remite y cumple con los procedimiento en materia de cálculo para la liquidación dentro del marco normativo vigente, remitiendo el expediente a la Oficina de Administración y Finanza para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 944-2022-MPH/SGPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, señala: que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022 y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", numeral 12.1 del Art. 12], en el cual dispone que: La certificación del crédito presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Contando con los documentos sustentatorios del caso y verificado el Plan Operativo Institucional del año fiscal 2022, la Unidad de Presupuesto, precisa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el pago de vacaciones trucas y no gozadas del personal que laboró bajo la modalidad CAS (Decreto Legislativo N° 1057), por el importe de S/.95,101.09 soles de acuerdo al siguiente detalle:

F.F	: 5-- RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Meta	: SEGÚN PLANILLA
Importe	: S/. 95,101.09
Presupuesto	: 2022

Que, a través de la Opinión Legal N° 315-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 19 de agosto de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Legal, quien previa evaluación de los actuados precisa que, de acuerdo a lo descrito en el marco normativo, al momento del cese del servidor CAS





la entidad está en la obligación de proceder con el pago de los conceptos por vacaciones truncas y/o no gozadas que los servidores hubiesen generado durante la vigencia de su vinculo laboral, sin observar un máximo de periodos a efectos del referido pago; y, al contar con los informes de la unidad de Recursos Humanos, el correspondiente informe presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponderá proceder con la emisión del acto resolutorio que reconozca el derecho de pago por concepto de vacaciones truncas, declarando procedente el reconocimiento de pago para el personal que laboró en la entidad bajo los alcances del D.L N° 1057;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las atribuciones Administrativas delegadas por la Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS a favor de los ex trabajadores contratados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 1057 (CAS) de la Municipalidad Provincial de Huanta, ascendente a la suma de S/. 95,101.09 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO CON 09/100 SOLES), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

- F.F : 5- RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Meta : SEGÚN PLANILLA
Importe : S/. 95,101.09
Presupuesto : 2022

Table with 11 columns: Nº, DNI, APELLIDOS Y NOMBRES, FECHA INICIO, FECHA CESE, FTE. FTO., META PPTAL, REMUNERACIÓN CAS (MENSUAL), CALCULO VAC. TRUNCAS, APORTES ESSALUD, TOTAL VAC. TRUNCAS. It lists 16 employees and their respective vacation data.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Huanta: La Esmeralda de Los Andes, Cuna de la Pacificación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

17	28603456	ÑAUPA GALVEZ, PELAGIO	03/05/2021	31/12/2021	FCM	0032	4,000.00	2,666.67	186.30	2,852.97
18	28603666	ACEVEDO RUIZ, GINO RICHARD	07/07/2021	31/12/2021	FCM	0033	3,000.00	1,458.33	131.25	1,589.58
19	41075224	SOTO HURTADO, KARINA EVELIN	01/07/2021	03/01/2022	FCM	0032	4,000.00	2,033.33	183.00	2,216.33
20	20036011	ARRIETA JERI, ROCIO	03/09/2021	17/01/2022	FCM	0032	4,500.00	1,687.50	151.88	1,839.38
21	21436464	PALOMINO MENDOZA, JUAN JOSE JULIAN	15/11/2021	31/01/2022	FCM	0037	3,000.00	641.67	92.25	733.92
22	73268889	SINCHE ZAMBRANO, STEFANY MERLY	16/11/2020	15/02/2022	FCM	0055	3,200.00	2,514.29	186.30	2,700.59
23	28298879	HUALPA LUJAN, JAVIER	12/10/2021	28/02/2022	RDR	0054	3,200.00	1,217.78	109.60	1,327.38
24	48037428	MULLO TORRES, NORMA YASMINA	01/01/2019	07/03/2022	FCM	0009	1,040.00	184.89	92.25	277.14
25	43691540	DSEJO PALOMINO, MARLENI	01/02/2017	16/03/2022	FCM	0005	1,040.00	118.44	92.25	210.69
26	44987160	CAVALCANTI NALVARTE, GIUVIKA SESY	02/01/2019	16/03/2022	FCM	0057	2,200.00	3,733.89	186.30	3,920.19
27	28302898	ZAGA BENDEZU, ALEJANDRO HUMBERTO	07/01/2022	28/03/2022	FCM	0032	4,000.00	911.11	92.25	1,003.36
28	44606045	CRUZ LAPA, WILLIAN	01/07/2020	31/03/2022	FCM	0032	3,500.00	2,352.78	186.30	2,539.08
29	28298888	JONISLA ALFARO, WILLIAM	03/05/2021	19/04/2022	FCM	0036	4,000.00	3,844.44	186.30	4,030.74
30	28605391	SUAREZ VILLARROEL, WILBER RAFAEL	17/03/2021	19/04/2022	FCM	0032	4,000.00	7,148.89	186.30	7,335.19
31	40467958	RODRIGUEZ ENCISO, MAXIMO JAIME	12/01/2021	20/04/2022	FCM	0032	4,000.00	5,088.89	186.30	5,275.19
32	09553072	PASION SOTO, PABLO SERGIO	10/02/2022	25/04/2022	FCM	0005	3,500.00	738.89	92.25	831.14
33	42899979	REYNOSO HILARIO, WILLIAM	17/01/2022	26/04/2022	FCM	0032	4,000.00	1,111.11	100.00	1,211.11
34	43446572	MENDIVIL PANTOJA, GARY	28/03/2022	09/05/2022	FCM	0032	4,000.00	466.67	92.25	558.92
35	43272203	PRECIADO MORAN, ADA LUZ	13/10/2020	10/05/2022	FCM	0037	3,500.00	5,454.17	186.30	5,640.47
36	41775668	JERI FLORES, JOAO ALEXIS	01/07/2019	17/05/2022	FCM	0032	2,000.00	3,644.44	186.30	3,830.74
37	28286806	NAVARRO PEREZ, ADRIAN ALBERTO	03/05/2021	03/06/2022	FCM	0029	4,000.00	4,333.33	186.30	4,519.63
38	40246257	DE LA CRUZ PAUCAR, PROSPERO ANDRES	27/04/2022	03/06/2022	FCM	0032	4,000.00	422.22	92.25	514.47
39	45695227	HUALYA SANCA, RUZBEL	18/11/2019	31/07/2022	FCM	0029	1,800.00	4,805.00	186.30	4,991.30
40	28316649	MITACC QUISPE, JOSUE	25/04/2022	01/08/2022	FCM	0032	3,500.00	952.78	92.25	1,045.03
TOTAL S/.							113,120.00	89,530.89	5,570.20	95,101.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento, ejecución y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas
Jr. Razhuilca N° 183- Huanta

Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.munihuanta.gob.pe
E-mail: uph@munihuanta.gob.pe
Facebook.com/munihuanta
Twitter.com/munihuanta